



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
26 de agosto de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Cuarto período de sesiones

Viena, 8 a 17 de octubre de 2008

Tema 2 a) del programa provisional\*

**Examen de la aplicación de la Convención de las  
Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada  
Transnacional y sus Protocolos: reunión de información  
y posibles mecanismos para examinar la aplicación**

## Posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

### Nota de la Secretaría

#### I. Introducción

1. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se estableció conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> a fin de mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención. Conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 32 de la Convención, la Conferencia deberá concertar mecanismos con miras a lograr sus objetivos, incluidos el examen periódico de la aplicación de la Convención y la formulación de recomendaciones para mejorar la Convención y su aplicación. A esos efectos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 32 de la Convención, la Conferencia de las Partes deberá obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados parte en aplicación de la Convención, mediante la información que ellos le faciliten y mediante los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia de las Partes.

2. En la presente nota se describe la situación de la reunión de información y del examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

---

\* CTOC/COP/2008/1.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.



Se proporciona información sobre los métodos y mecanismos utilizados para examinar la aplicación de instrumentos internacionales en esferas relacionadas con las abarcadas en la Convención contra la Delincuencia Organizada. En la nota se suministra asimismo una breve reseña de los esfuerzos realizados hasta la fecha por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con miras al establecimiento de un mecanismo de examen y la labor emprendida por su secretaría en apoyo de esos esfuerzos. En la nota se recomienda que la Conferencia estudie medios y arbitrios para establecer un mecanismo eficaz para examinar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos<sup>2</sup>.

## **II. Situación de la reunión de información y examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

### **A. Progresos en la reunión de información**

3. En su primer período de sesiones, celebrado en 2004, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en sus decisiones 1/2, 1/5 y 1/6, pidió a la Secretaría que preparase cuestionarios para recabar, de los 78 Estados que eran partes en la Convención en esos momentos, información acerca de un número limitado de temas (primer ciclo de presentación de informes)<sup>3</sup>. En consecuencia, se elaboraron tres cuestionarios, relativos a la Convención y los dos Protocolos que entonces estaban en vigor: el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Posteriormente, la Conferencia hizo suyos los tres cuestionarios. Cuando se celebró el segundo período de sesiones de la Conferencia, en 2005, el número de Estados parte en la Convención había ascendido a 107, y la Conferencia estableció un nuevo programa de trabajo que se concentró en un segundo conjunto de temas (segundo ciclo de presentación de informes). La Secretaría preparó entonces cuatro cuestionarios, que abarcaron la Convención y sus tres Protocolos (el Protocolo contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entró en vigor el 3 de julio de 2005).

4. Para el tercer período de sesiones de la Conferencia, celebrado en 2006, 122 Estados habían pasado a ser Partes en la Convención. Alrededor del 49% de esos Estados habían cumplido sus obligaciones de presentación de informes correspondientes al primer ciclo, y en el segundo lo había hecho el 33%. Teniendo en cuenta el hecho de que cumplir con esas obligaciones de presentación de informes entrañaba responder a no menos de siete cuestionarios, que contenían un total de 263 preguntas, en cuatro instrumentos, esas tasas de respuesta reflejan el

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2236, N° 39574.

<sup>3</sup> Los acontecimientos que se resumen en esta sección se describen detalladamente en el documento con la signatura CTOC/COP/2008/2.

considerable esfuerzo realizado por muchos Estados parte. No obstante, la Conferencia expresó inquietud por el hecho de que una tasa de respuesta inferior a la mitad de los Estados parte no le había permitido realizar un examen exhaustivo y fiable de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

5. En su tercer período de sesiones, al tiempo que subrayaba el hecho de que el suministro de información a la Conferencia era una obligación jurídica, la Conferencia examinó los obstáculos a la presentación de informes<sup>4</sup> y las maneras de mejorar el proceso de reunión de información. En su decisión 3/1, la Conferencia pidió a la Secretaría que elaborara un formato modelo para la presentación, a título voluntario, de información suplementaria, con miras a ayudar a los Estados parte a que llevaran a cabo una evaluación detallada de su cumplimiento de disposiciones concretas de la Convención y sus Protocolos. En su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Viena del 3 al 5 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica establecido por la Conferencia recomendó que la Secretaría elaborara un instrumento de reunión de información eficiente y de fácil utilización en forma de lista provisional de verificación en formato electrónico. Teniendo en cuenta la solicitud de elaborar un formato modelo para la presentación, a título voluntario, de información suplementaria, y la solicitud de elaborar una lista provisional de verificación, la Secretaría elaboró una lista de verificación en formato electrónico destinada a simplificar las obligaciones de presentación de informes con arreglo a las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, que permitía al mismo tiempo que los Estados parte suministraran información adicional sobre una base voluntaria. La lista de verificación se envió en un CD-ROM a los Estados parte y a los Estados signatarios de la Convención en mayo de 2008, junto con una guía ilustrada para el usuario. La lista de verificación también se puso a disposición de los interesados en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

6. Además, la Secretaría está elaborando un instrumento informatizado de reunión de información de amplio alcance, que quedará ultimado a fines de 2009 y abarcará la Convención y sus Protocolos, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo).

## **B. De la reunión de información al examen de la aplicación**

7. La lista provisional de verificación ha facilitado al parecer el suministro de la información solicitada por la Conferencia, y se prevé que el instrumento informatizado de amplio alcance facilite aún más esa tarea. No obstante, para que el proceso de reunión de información sea realmente significativo, el cúmulo de información proporcionado por las Partes debe utilizarse sistemáticamente en el examen de la aplicación y la preparación de las recomendaciones para mejorar

---

<sup>4</sup> Los problemas observados a este respecto incluían la fatiga debido a la magnitud de la labor de presentación de informes que exigían la Conferencia y los diversos órganos intergubernamentales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; las dificultades relacionadas con la cooperación entre organismos, porque muchos de ellos debían ocuparse de distintos aspectos de los cuestionarios, y los obstáculos debidos a la falta general de capacidad para presentar información por la escasez de personal y de datos.

la Convención y su aplicación que, en el artículo 32 de la Convención, se establecen como objetivos esenciales de la Conferencia.

8. Al examinar los informes analíticos sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos en los que se recoge la información recibida sobre la base de las respuestas a los cuestionarios, la Conferencia, como se señala en sus decisiones 2/1, 2/2, 2/3 y 2/4, observó que ciertas Partes habían proporcionado respuestas en las que indicaban que no estaban cumpliendo determinadas disposiciones obligatorias de la Convención o de sus Protocolos. La Conferencia pidió a la Secretaría que solicitara a esos Estados parte que proporcionaran aclaraciones o indicaciones acerca de las medidas que habían adoptado o que se proponían adoptar para remediar la situación de incumplimiento. La Secretaría envió cartas individuales a 31 Estados parte, refiriéndose a una o más cuestiones específicas con respecto a las cuales se había informado de que no se cumplían, en la legislación o en las prácticas nacionales, los requisitos de la Convención y sus Protocolos<sup>5</sup>. Diez de los 31 Estados a los que se solicitó información presentaron respuestas a esas cartas<sup>6</sup>.

9. Además del bajo índice de respuestas obtenido tras el envío de las cartas, cabe observar una serie de limitaciones al enfoque de enviar cartas individuales de esa índole. Con 146 Estados parte y un abanico de cuatro instrumentos, la tarea de determinar lagunas en la aplicación de ciertas disposiciones y de dirigirse individualmente a los Estados con respecto a cada una de esas lagunas puede llegar a exigir un tiempo considerable. Suponiendo que el enfoque sea viable y que se obtenga una retroalimentación adecuada de los Estados, el mismo seguirá estando no obstante limitado por su concentración en disposiciones aisladas y su incapacidad para abarcar el panorama completo de la aplicación. Al concentrarse en los casos de incumplimiento, ese enfoque examina la aplicación desde un ángulo negativo, al tiempo que analiza únicamente los casos de los Estados que han cumplido con sus obligaciones de presentar informes. Por consiguiente, cabe señalar que la práctica de enviar cartas relativas al cumplimiento no constituye una respuesta adecuada a la necesidad de un examen amplio y estructurado de la aplicación.

10. La Conferencia ha realizado progresos significativos en lo que respecta a determinar las necesidades de asistencia técnica. Sobre la base de la información proporcionada por los Estados parte por conducto de los cuestionarios y la lista de verificación sobre las necesidades de asistencia técnica, la Conferencia ha establecido esferas prioritarias de asistencia técnica, identificadas en su decisión 3/4. El Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica, en su reunión celebrada en octubre de 2007, definió, en el marco de esas esferas prioritarias, cinco esferas para la prestación de tipos específicos de asistencia técnica<sup>7</sup>. En ese contexto, un examen amplio y sistemático de la aplicación de la Convención es esencial para que la Conferencia pueda establecer una base de referencia para medir el futuro impacto de

---

<sup>5</sup> Se enviaron cartas a los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Filipinas, Francia, Honduras, Jamaica, Letonia, Marruecos, Mauricio, México, Moldova, Myanmar, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Perú, Portugal, Rumania, Sudáfrica, Túnez y Turquía.

<sup>6</sup> Para más información, véase el informe analítico de la Secretaría sobre la cuestión (CTOC/COP/2006/3).

<sup>7</sup> Véase CTOC/COP/2008/7 y CTOC/COP/2008/16.

la asistencia técnica prestada bajo su orientación y evaluar las tendencias en la lucha contra la delincuencia organizada a lo largo de un período más prolongado.

### **III. Ejemplos de mecanismos de examen en el marco de instrumentos pertinentes a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

#### **A. Blanqueo de dinero y financiación del terrorismo**

11. Con miras a alentar a los Estados a establecer sistemas nacionales racionales y eficaces de lucha contra el blanqueo de dinero, la comunidad internacional ha lanzado varias iniciativas multilaterales para determinar la manera en que los Estados cumplen las normas internacionales para combatir el blanqueo de dinero y recomendar la adopción de medidas para subsanar cualesquiera deficiencias posibles.

12. Las organizaciones internacionales y regionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI), han elaborado una metodología común de evaluación, que abarca marcos jurídicos e institucionales y medidas preventivas para el sector financiero, a fin de evaluar el cumplimiento por parte de los Estados de las normas internacionales para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El GAFI supervisa la aplicación de sus 40 recomendaciones sobre el blanqueo de capitales y sus nueve recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo mediante el proceso de evaluación recíproca. Las evaluaciones tienen por objeto determinar si las leyes, los reglamentos y otras medidas necesarias en virtud de las nuevas normas se han aplicado, y si el sistema en vigor es eficaz. La penalización del blanqueo de dinero se evalúa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Además, la firma y la ratificación de la Convención, así como la adhesión a ella, se consideran un criterio esencial de cumplimiento de las normas internacionales, incluidas las recomendaciones del GAFI.

13. Las evaluaciones están a cargo de un equipo de expertos homólogos de los ámbitos financiero, jurídico y de aplicación de la ley y de la secretaría del GAFI. La evaluación requiere la realización de una visita in situ a la jurisdicción, durante la cual se celebran reuniones generales con funcionarios gubernamentales y representantes del sector privado. El *Handbook for Countries and Assessors* (Manual para los países y evaluadores) del GAFI proporciona un conjunto de instrucciones y orientación para la realización de las evaluaciones. Los resultados de dichas evaluaciones se reúnen en informes detallados sobre las evaluaciones recíprocas, que en principio los miembros del GAFI han acordado publicar.

14. Los Estados miembros del GAFI están enérgicamente comprometidos con la práctica de supervisión multilateral y examen por homólogos. Por consiguiente, el mecanismo de examen del GAFI goza de un fuerte apoyo político global para hacer más estrictos los sistemas de lucha contra el blanqueo de dinero. Cuando se determina que un Estado está en situación de incumplimiento, se le pide que presente un informe sobre los progresos realizados a una reunión plenaria del GAFI. Otras medidas incluyen el envío de una carta por parte del Presidente del GAFI o la

visita de una misión de alto nivel al Estado miembro en situación de incumplimiento. El GAFI también puede aplicar su recomendación 21, con arreglo a la cual se emite una declaración, exhortando a las instituciones financieras a que presten especial atención a las relaciones y transacciones comerciales con personas, empresas e instituciones financieras domiciliadas en un Estado en situación de incumplimiento. Como medida final, puede suspenderse la calidad de miembro del GAFI del Estado en situación de incumplimiento.

15. El proceso da resultados muy satisfactorios para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI. No obstante, consume tiempo y recursos considerables y deja escaso margen para que los gobiernos se identifiquen con el proceso o para dotar a éste de flexibilidad sobre la base del nivel de desarrollo de los países. El GAFI está compuesto principalmente por países desarrollados. Dado que el mecanismo de examen se aplica a Estados parte con diversos niveles de desarrollo, puede que un proceso de examen de esa índole no dé resultados plenamente satisfactorios.

## **B. Corrupción**

16. El Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales<sup>8</sup> de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) entró en vigor el 15 de febrero de 1999. Su órgano específico, el Grupo de Trabajo sobre el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales, está integrado por las 36 partes en el Convenio y celebra cinco reuniones plenarias por año. El Grupo ha elaborado una compleja secuencia de procedimientos de supervisión, dividida en dos fases, que comprende elementos de autoevaluación y de evaluación recíproca por examen entre homólogos y visitas in situ.

17. El principal objetivo de la primera fase del proceso es evaluar si los textos jurídicos con arreglo a los cuales los participantes aplican el Convenio sobre la lucha contra el soborno de la OCDE satisfacen las pautas por él establecidas. Con ese fin, se envía un cuestionario detallado a los gobiernos, en el que se pide información acerca de la aplicación del Convenio. En la segunda fase, el Grupo de Trabajo considera las cuestiones relativas a la aplicación y, además de solicitar la cumplimentación de un cuestionario de seguimiento más especializado, realiza una visita al país, en cuyo marco se celebran reuniones entre representantes del gobierno, los principales examinadores y la secretaría. En el marco del proceso, la secretaría prepara un proyecto de informe que se debate con los principales examinadores y el gobierno. Éste tiene derecho a presentar sus observaciones, las cuales, en lo posible, se incorporan al informe final, que se presenta luego al Grupo de Trabajo.

18. La presentación de esos informes en una sesión plenaria del Grupo de Trabajo permite que los examinadores expongan sus razones, que el gobierno responda y que los demás miembros del Grupo de Trabajo expresen su opinión, formulen preguntas y planteen cuestiones adicionales. En cada reunión tiene lugar, además del examen de los diferentes países, un llamado “*tour de table*” en que los

---

<sup>8</sup> *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.98.III.B.18).

representantes gubernamentales informan sobre las medidas que sus gobiernos han tomado para aplicar el Convenio.

19. El aspecto de examen por homólogos que reviste el proceso brinda a los gobiernos la oportunidad de aprovechar las experiencias y los enfoques de los demás. Ese proceso, concebido para el Convenio de la OCDE, requiere tiempo y recursos considerables y es adecuado para examinar la aplicación de un convenio que tiene un ámbito y un número de partes limitados. Para un conjunto amplio de instrumentos mundiales como la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos habría que introducir una serie de modificaciones en el proceso.

### **C. Trata de personas**

20. El Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó el Convenio para la acción contra la trata de seres humanos el 3 de mayo de 2005. El Convenio se basa en el principio de que la trata de personas constituye una violación de los derechos humanos y un delito contra la dignidad y la integridad de la persona. Se concentra principalmente en la protección de las víctimas de la trata y en la salvaguardia de sus derechos, pero también tiene por objetivo prevenir esa trata y enjuiciar a los traficantes.

21. El Comité de las Partes en el Convenio para la acción contra la trata de seres humanos (integrado por 17 partes hasta la fecha) estableció el Grupo de expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos, que se encarga de velar por que las Partes apliquen el Convenio. Los miembros del Grupo de expertos son elegidos por el Comité de las Partes por un mandato de cuatro años; los expertos desempeñan sus funciones a título individual, y son independientes e imparciales en el ejercicio de sus mandatos.

22. Las modalidades establecidas en 2007 para vigilar la aplicación del Convenio prevén que la evaluación se divida en rondas cuya duración está determinada por el Grupo de expertos. Al comienzo de cada ronda, el Grupo selecciona las disposiciones específicas del Convenio sobre las cuales tratará el procedimiento de evaluación y los medios más adecuados para proceder a dicha evaluación. El Grupo puede, en particular, adoptar un cuestionario, dirigido a todas las partes, para cada una de las rondas de evaluación. El Grupo también puede realizar visitas a los países en cooperación con las autoridades nacionales. Durante esas visitas, el Grupo podrá contar con la asistencia de especialistas en los ámbitos específicos.

23. Posteriormente, el Grupo preparará un proyecto de informe que contenga su análisis de la aplicación de las disposiciones a las que se refiere el procedimiento de evaluación, así como sus sugerencias y propuestas relativas a la forma en que las partes en cuestión pueden ocuparse de cualesquiera problemas identificados. El Grupo tendrá en cuenta, al preparar su informe, las observaciones formuladas por las partes interesadas. El informe final y las conclusiones se enviarán a las partes interesadas y al Comité de las Partes y se publicarán una vez aprobados, junto con cualesquiera observaciones formuladas por las partes implicadas.

24. El mecanismo de evaluación también reconoce el importante papel de la sociedad civil en la prevención de la trata y la protección de las víctimas, de conformidad con las recomendaciones del Convenio en el sentido de que se refuerce

la cooperación entre las autoridades públicas, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de la sociedad civil.

25. Es demasiado temprano para evaluar el proceso, instaurado en 2007. Este proceso incorpora elementos del enfoque adoptado por los órganos dimanantes de los tratados sobre derechos humanos, dado que está dirigido principalmente por expertos independientes y se basa en la participación de los gobiernos en respuesta al informe preliminar. La responsabilidad de preparar el informe final incumbe a los expertos. En el contexto de la Convención contra la Delincuencia Organizada, sería muy probablemente ventajoso que los gobiernos se identificaran más activamente con el proceso y los resultados del examen.

#### **D. Armas de fuego**

26. El Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por los Estados Miembros participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en 2001, establece un marco global para frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas. Contiene normas y programas sustanciales convenidos sobre una serie de cuestiones, en particular la prevención y la lucha contra la producción y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; el ejercicio de un control efectivo de la producción lícita de tales armas, su tenencia y transferencia; el retiro y la destrucción de esas armas, y su control en situaciones posteriores a conflictos.

27. La primera conferencia quinquenal de examen de la aplicación del Programa de Acción se celebró en 2006 y finalizó sin que se alcanzara un acuerdo sobre un documento final oficial, con lo cual no fue posible proporcionar a la Asamblea General un mandato para la realización de un ulterior examen ni orientación acerca de la aplicación futura. La tercera reunión bienal de los Estados para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción, celebrada del 14 al 18 de julio de 2008, contó con la participación de representantes de 130 Estados, los cuales aprobaron por unanimidad un documento final en el que figuraban las conclusiones de la reunión (A/CONF.192/BMS/2008/3). El resultado de la reunión demostró el renovado compromiso de los Estados para eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. No obstante, es demasiado pronto para determinar la eficacia de cualquier mecanismo de examen del Programa de Acción, dado que muchas cuestiones conexas siguen siendo polémicas.

#### **IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

28. En su primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención contra la Corrupción, en su resolución 1/1, convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención, conforme a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 63 de la Convención que, mutatis mutandis, es idéntico al párrafo 4 del artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. En esa resolución, la Conferencia también decidió establecer un grupo



de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formulara recomendaciones a la Conferencia, en su segundo período de sesiones, acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención contra la Corrupción y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos.

29. La secretaría de la Conferencia presentó un documento de antecedentes (CAC/COSP/2006/5 y Corr.1) en el que informó a la Conferencia acerca de los métodos utilizados para examinar la aplicación de los instrumentos regionales, sectoriales e internacionales existentes para luchar contra la corrupción. La Conferencia, en su resolución 1/1, subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole debería ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; no debería dar lugar a ninguna forma de clasificación; debería ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados, y debería complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

30. En su segundo período de sesiones, la Conferencia, en su resolución 2/1, reafirmó los términos de su resolución 1/1 y decidió que todo mecanismo de esa índole también reflejara los siguientes principios:

a) Su objetivo debería ser prestar asistencia a los Estados parte para que apliquen eficazmente la Convención;

b) Debería tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa;

c) Debería evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención;

d) La labor debería basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información que, entre otras cosas, abordaran las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto;

e) Deberían determinarse lo antes posible las dificultades que tengan las Partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados para aplicarla;

f) Debería ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

31. En su resolución 2/1, la Conferencia decidió también que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

32. Tras el primer período de sesiones de la Conferencia, a fin de apoyar a ésta en su labor, la secretaría elaboró un programa piloto de asistencia técnica con objeto de permitir que los Estados que participaran en él con carácter voluntario ensayaran posibles formas de examinar la aplicación de la Convención. Se celebraron reuniones iniciales con los Estados que se habían ofrecido a participar con carácter voluntario en el programa piloto a fin de establecer el grupo piloto de examen,

examinar su mandato, y la metodología de examen. Los Estados participantes fueron la Argentina, Austria, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Jordania, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Rumania y Suecia.

33. Tras el segundo período de sesiones de la Conferencia, de conformidad con la petición de ésta contenida en su resolución 2/1, en el sentido de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito siguiera prestando asistencia a las Partes que la solicitaran en lo que respecta a la reunión y presentación de la información solicitada en la lista de verificación para la autoevaluación y analizara la información reunida y presentara un informe al respecto, la Secretaría decidió incluir países adicionales en el programa piloto de examen, a fin de crear una base más amplia para el análisis. La Secretaría decidió también que el programa piloto debería quedar finalizado a mediados de 2009, a fin de presentar un informe al respecto a la Conferencia en su tercer período de sesiones<sup>9</sup>.

34. Otros 12 Estados confirmaron su voluntad de incorporarse al proceso piloto ampliado, a saber: Bolivia, Burkina Faso, Colombia, Croacia, Fiji, Filipinas, México, Mongolia, el Pakistán, Panamá, la República Dominicana y Serbia. Se convino en que cada nuevo Estado participante debía observar un examen en curso y ser examinado por un nuevo miembro y un miembro original del programa. En mayo de 2008, el grupo piloto de examen aprobó el mandato y un modelo para los informes de los países, a fin de orientar sus actividades. El mandato contenía plazos claros y las medidas que debían adoptar los Estados objeto de examen, los expertos y la Secretaría en cada etapa del proceso de examen. Una actualización de la labor realizada en el marco del programa, un resumen de las lecciones extraídas de su funcionamiento hasta la fecha y el texto completo del mandato del programa ampliado figuran en el documento CAC/COSP/WG.1/2008/3.

## **V. Hacia un mecanismo de examen eficaz de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

35. El amplio ámbito de aplicación y la vocación universal de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos crean enormes oportunidades de repercusión en la lucha contra la delincuencia organizada. A fin de lograr plenamente esa repercusión, podría ser necesario establecer un mecanismo eficaz, sometido a la autoridad de la Conferencia, para examinar la aplicación de los instrumentos, evaluar en forma amplia los progresos realizados y las lagunas en la capacidad de los Estados y proporcionar información a fin de permitir la adopción de decisiones informadas sobre la prestación de asistencia técnica, aprovechando la base de conocimientos acumulados hasta la fecha por la Conferencia de las Partes.

36. Cinco años después de la entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Conferencia está abocada a la consideración de la

---

<sup>9</sup> Una evaluación preliminar del programa piloto de examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción figura en un documento de antecedentes preparado por la Secretaría y presentado a la Conferencia en su segundo período de sesiones (CAC/COSP/2008/9).

manera de ejercer plenamente la función que se le ha encomendado con respecto al examen de la aplicación. La Conferencia tal vez desee aprovechar las experiencias de los mecanismos de examen existentes al considerar los parámetros de un mecanismo eficiente para el examen de la Convención. Tal vez desee, en particular, inspirarse en la experiencia de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y analizar la forma de aprovechar esa experiencia para progresar como es debido en el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

---